No. 1416

(06 de Julio de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL NO. CD-MS-5942026 CONFORME EL DECRETO 092 DEL 2017.

El Gerente de Contratación del municipio de Sogamoso, actuando en uso de las facultades conferidas mediante Acta de posesión No. 006 del 07 de enero de 2026 y Decreto de nombramiento No. 008 del 07 de enero de 2026, en virtud de las disposiciones normativas establecidas en el Decreto 092 de 2017, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 355 de la Constitución Política determinó: *"(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*

Que el artículo 1 del Decreto 092 de 2017 reglamentó la contratación entre entidades nacionales, departamentales y municipales y entidades sin ánimo de lucro- ESAL, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Que el artículo 8 del Decreto 092 de 2017, señala que la contratación adelantada en función de esta disposición normativa está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en dicho decreto.

Que mediante Decreto 647 de 2024 se delegó en la Gerencia de contratación del municipio de Sogamoso la función de celebrar todo tipo de convenios y contratos conforme con el manual de contratación de municipio y normativa vigente aplicable.

Que el Acuerdo 008 de 2024[1] Por medio del cual se adopta el Plan Municipal de Desarrollo de Sogamoso para el periodo constitucional 2024-2027, señala dentro del eje estratégico III[2] que el municipio de Sogamoso se proyecta como un centro cultural teniendo como principio guía la

[1] Sogamoso Sostenible: Consolidando una Ciudad- Región Estratégica y se dictan otras disposiciones.
[2] Desarrollo social y prestación efectiva de servicios para el municipio, la provincia y la región.

construcción de una ciudadanía democrática cultural que propenda por celebrar, respetar y proteger la diversidad de la vida en todas sus dimensiones.

Que, dentro de los objetivos del Plan de Desarrollo, se encuentra impulsar en el ámbito municipal las manifestaciones artísticas y culturales del municipio de Sogamoso. Para lo cual tiene como estrategia priorizar el reconocimiento y salvaguarda de las expresiones culturales arraigadas en la identidad Sogamoseña como las fiestas tradicionales, saberes ancestrales, etc., con lo cual no solo se consolidará la identidad Sogamoseña sino que también fortalecerá el tejido social y contribuirá al desarrollo sostenible de Sogamoso.

Que el Festival Internacional del Sol y del Acero– FISA agrupa las prácticas culturales del municipio de Sogamoso, consolidándose como una plataforma de promoción territorial con capacidad de atraer visitantes, dinamizar sectores económicos locales y fortalecer el reconocimiento regional y nacional del municipio.

Que mediante Resolución No. 1309 del 19 de junio de 2026, se autorizó llevar a cabo la contratación conforme al Decreto 092 de 2017.

Que, conforme a lo precedido, se publicó en la plataforma SECOP II proceso de régimen especial (con ofertas) No. CD-MS-5942026 cuyo objeto contractual es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS EN EL DESARROLLO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DEL SOL Y DEL ACERO EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, BOYACÁ.**

Que, en el presente proceso, se garantizaron las etapas y principios que rigen la contratación pública.

Que, en la fecha y hora prevista para el cierre de la convocatoria, esto es el 01 de Julio de 2026, una vez consultada la plataforma SECOP II solo presentó un oferente.


LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
FESTIVAL DEL SOL 2026	FCS	En análisis	1/07/2026 12:12 AM	2.328.790.661 COP

Que en informe de evaluación preliminar publicado en la plataforma SECOP II el resultado fue:

PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA Y EXPERIENCIA	VERIFICACIÓN FINANCIERA
FUNDACIÓN CULTURAL SOLSTICIO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO

Que dentro del término del traslado para subsanar, el oferente allego escrito de subsanación.

Que en informe de evaluación definitivo publicado en la plataforma SECOP II, la conclusión fue:

PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA Y EXPERIENCIA	VERIFICACIÓN FINANCIERA
FUNDACIÓN CULTURAL SOLSTICIO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que, en mérito de lo expuesto, el municipio de Sogamoso,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR EL PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL (CON OFERTAS) NO. CD-MS-5942026 cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros con entidad sin ánimo de lucro para atender las actividades culturales programadas en el desarrollo del festival internacional del sol y del acero en el marco del proyecto fortalecimiento, promoción y acceso efectivo a procesos culturales en el municipio de Sogamoso, Boyacá."* Al oferente **Fundación Cultural Solsticio con NIT. 900596816-5.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el término del contrato será de **un (01) mes y quince (15) días**, que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO TERCERO. Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, los cuales se describen así:

No. CDP	Cuenta	Nombre	Proyecto MGA	Fuente	CPC	Valor a imputar
2026001384	2.3.2.02.02.008.01-16-35-3502-1130023	Fortalecimiento del emprendimiento tejido empresarial e impulso a la economía popular en el Municipio de Sogamoso/recursos del balance de libre destinación	3502012	1.3.3.1.00	85962	$ 20.000.000

	2.3.2.02.02.009.01-16-35-3502-1130023	Fortalecimiento del emprendimiento tejido empresarial e impulso a la economía popular en el Municipio de Sogamoso/ingresos corrientes de libre destinación.	3502010	1.2.1.0.00	91119	$ 10.000.000
2026001389	2.3.2.02.02.009.01-16-33-3301-1110015	Fortalecimiento, promoción y acceso efectivo a procesos culturales en el municipio de Sogamoso/SGP – propósito general - cultura	3301053	1.2.4.3.02	96220	$ 66.558.099
	2.3.2.02.02.009.01-16-33-3301-1110015	Fortalecimiento, promoción y acceso efectivo a procesos culturales en el municipio de Sogamoso/SGP – propósito general - propósito general libre inversión	3301053	1.2.4.3.03	96220	$ 600.000.000
	2.3.2.02.02.009.01-16-33-3301-1110015	Fortalecimiento, promoción y acceso efectivo a procesos culturales en el municipio de Sogamoso/R.F. distintos al SGP	3301053	1.3.2.3.01	96220	$ 28.204.716,93
	2.3.2.02.02.009.01-16-33-3301-1110015	Fortalecimiento, promoción y acceso efectivo a procesos culturales en el municipio de Sogamoso/recursos del balance de libre destinación	3301053	1.3.3.1.00	96220	$ 720.995.657,69

	2.3.2.02.02.009.01-16-33-3301-1110015	Fortalecimiento, promoción y acceso efectivo a procesos culturales en el municipio de Sogamoso/R.B. SGP – propósito general - cultura	3301053	1.3.3.8.02	96220	$ 51.273.864,33
	2.3.2.02.02.009.01-16-33-3301-1110015	Fortalecimiento, promoción y acceso efectivo a procesos culturales en el municipio de Sogamoso/R.B. reintegros y otros recursos no apropiados	3301053	1.3.3.11.11	96220	$ 706.150.461
	2.3.2.02.02.009.01-16-33-3301-1110015	Fortalecimiento, promoción y acceso efectivo a procesos culturales en el municipio de Sogamoso/estampillas	3301053	1.2.3.1.19	96220	$ 125.607.882,05
	Total: $2.328.790.681,00					

ARTÍCULO CUARTO: El adjudicatario deberá suscribir el contrato en los términos señalados en la invitación pública.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MANUEL PÉREZ FONSECA
Gerente de contratación

Proyectó: *Ana R- Contratista*
Reviso: *Dr. Juan Manuel P.-. Gerente contratación.*